

Este Ministerio ha dispuesto que en lo sucesivo el Colegio Mayor Universitario de Burjasot ostente la denominación de «San Juan de Ribera».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 6 de octubre de 1960 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris Causa» al Profesor Walter Schätzel.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris Causa» al Profesor Walter Schätzel, de la Universidad de Bonn.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 8 de octubre de 1960 por la que se aprueba el proyecto de las obras de reparación en el edificio de la Escuela del Magisterio, ambos sexos, de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras más urgentes de reparación en el edificio que ocupan las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y sus anejas en Cáceres, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Carbajosa Iraola;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 13 de agosto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de septiembre último;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras, con cargo directo al Estado, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado A), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.222.567,19 pesetas; 15 por 100 del beneficio industrial, 183.385,07 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 73.354,03, que hacen que el presupuesto de contrata sea el de 1.479.306,29 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 10.728,03, y los del Aparejador, 6.436,81 pesetas, hacen las referidas 1.496.471,13. Que las obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de 1.479.306,29 pesetas, y bajo la dirección facultativa de Arquitecto escolar don Francisco Carbajosa Iraola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 16 de octubre de 1960 por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter definitivo, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Inmaculada».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de sor Alicia Achalanabaso Zalbidea, Superiora del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Inmaculada», establecido en la avenida del General Aranda, números 60 y 62, en Vigo (Pontevedra), a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en súplica de que se autorice definitivamente el funcionamiento legal de dicho Centro, así como que se nom-

bre Directora pedagógica y profesoras del mismo a las religiosas que designa; y

Resultando que este Establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento, con carácter provisional, por Orden de 12 de noviembre de 1946, con dos grupos, el primero con dos clases de párvulos y cuatro graduadas de niñas, y el segundo con una clase unitaria, también de niñas, y otra de párvulos;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Vigo, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la Delegación Administrativa de Pontevedra;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter definitivo, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «María Inmaculada», establecido en la avenida del General Aranda, números 60 y 62, en Vigo (Pontevedra), a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, para la enseñanza primaria no estatal, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de sesenta alumnas, de pago; otra de grado elemental (iniciación), con matrícula máxima de cuarenta y dos alumnas, de pago; otra de grado elemental (preparatoria), con una matrícula máxima de treinta y ocho alumnas, de pago; otra de primer grado (perfeccionamiento), con matrícula máxima de cuarenta alumnas, de pago; otra de cultura general (orientación profesional), con matrícula máxima de treinta alumnas, de pago; una unitaria de niñas, con matrícula máxima de treinta y ocho alumnas, gratuitas, y otra de párvulos, con matrícula máxima de treinta y cinco alumnos, de pago.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica de este Colegio, hecho a favor de sor Emilia Barquin Sierra, así como el de Profesoras de las mencionadas clases, que correrán a cargo de sor Aurora García García, la referida Directora, sor Alicia Alvarez Lage, sor Teodora Echávez Micheleña, sor María del Camino López de Bustamante Cadenas, sor Adoración Pereda y Santos, sor Lidia Alvarez Alvarez, auxiliadas por sor Aurora Villoria Fuente y sor María Dolores López de Vicuña y Pozuelo, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

3.º Que la Dirección pedagógica de este establecimiento docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesoras en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su Directora, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 30 de octubre de 1960 por la que se aprueba el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción del Grupo escolar en el barrio de La Colonia. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo escolar en el barrio de «La Colonia», Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Rócolfo García de Pablos;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la

Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo tomado razón del gasto a realizar, la Sección de Contabilidad, en 25 de junio, y fiscalizado el mismo por la Intervención del Estado en 8 de julio último; emitido dictamen favorable por el Alto Cuerpo Consultivo del Consejo de Estado y aprobado en Consejo de Ministros en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, Sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), por 1.206.989,61, diferencia entre el primitivo y el revisado, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 1.280.900,11 pesetas; gastos generales sobre la citada cantidad, 76.854,01, que hacen pesetas 1.357.754,12, que descontada la baja de la subasta (14,17 por ciento), 192.393,76 pesetas, dan un líquido a percibir por la contrata de 1.165.360,36 pesetas, que con los honorarios de dirección, 16.011,25; los de formación, 16.011,25, y los del Aparejador, 9.606,75, hacen las referidas 1.206.989,61 pesetas.

El contratista de dichas obras, «Empresa Constructora Trueba, S. A.», de Madrid, viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos reales, sobre la base del incremento aprobado, así como el aumento proporcional de su fianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de grado elemental al del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960 por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), en solicitud de que sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental en los locales de su propiedad, sito en la calle de Santo Domingo y Vitoria.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir con todos los preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/1960, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental perteneciente a la Corporación local de Valencia de Don Juan (León), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del Escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para este fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se aprueban los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la Biblioteca Pública Municipal de Cañete (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1957 la Biblioteca Pública Municipal de Cañete y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de

la citada ciudad de Cañete, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de Cañete y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se aprueban los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la Biblioteca Pública Municipal de Talayuelas (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1953 la Biblioteca Pública Municipal de Talayuelas y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de Talayuelas, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de Talayuelas y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de noviembre de 1960 por la que se crea la Escuela nacional de «orientación agrícola» que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de la creación de Escuela nacional de enseñanza primaria, con el carácter de «orientación agrícola»;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto; que se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada, así como de la casa-habitación con destino a la que se designe para regentarla,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela mixta servida por Maestra, con el carácter de «orientación agrícola», en Los Mirones, del término municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), y sometida a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización; y

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de la Maestra nacional debidamente capacitada para Escuelas nacionales de «orientación agrícola».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.